



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA. ART. 110 CGP . TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO ADICCIONAL POR VALOR DE \$ 3.072.282, 85

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00005-2017	E. ALIMENTO	DARILYS ISABEL EGUIS GRECO	ALVARO ENRIQUE ALVAREZ LOBO	23/Octubre / 2020	26/Octubre / 2020	28/Octubre / 2020

La anterior LIQUIDACION DEL CREDITO, queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 26/Octubre /2020, hasta el 28/Octubre / 2020, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Octubre 23/2020, hora 8 :00 de la mañana.-
LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

De: Edwin Ariza Fragozo <arizaedwin20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 12:41

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlantico - Soledad <02promiscuo@ramajudicial.gov.co>

Cc: caroandres1428@gmail.com <caroandres1428@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD DE: REQUERIMIENTO PAGADOR - LIQUIDACIÓN CRÉDITO - INFORMACIÓN DE CORREO - ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DARILYS ISABEL EGUIS GRECO
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE ÁLVAREZ LOBO
RADICACIÓN: 08758-31-84-002-2017-00005-00

EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.436.079 expedida en Valledupar, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 137.811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Defensor Público contratado por la Dirección Nacional de Defensa Pública de la Defensoría del Pueblo y apoderado judicial de la parte demandante DARILYS ISABEL EGUIS GRECO, por el presente correo me permito informarle lo siguiente:

1. Mi correo electrónico es: arizaedwin20@hotmail.com, dicho correo electrónico corresponde al inscrito en el registro nacional de abogados y desde allí se originarán todas las actuaciones y desde este se deben surtir todas las notificaciones por parte de su despacho.
2. El correo electrónico de la demandante DARILYS ISABEL EGUIS GRECO es caroandres1428@gmail.com donde recibirá las notificaciones por parte de su despacho.
3. Al consultar este proceso en el sistema SIGLO XXI <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta> y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-soledad>, no aparece digitalizado el expediente, por lo anterior, con fundamento en el artículo 4 del decreto legislativo 806 de 2020, y debido a que no tengo acceso físico al expediente en la sede del juzgado, le solicito se sirva permitirme el acceso al expediente a través de los medios digitales que disponga el despacho.
4. Me permito solicitar al despacho se sirva requerir al pagador de la empresa COOLITORAL, a efectos de que se sirva dar cumplimiento en debida forma a las medidas cautelares decretadas mediante proveído de fecha 15 de julio de 2019 y comunicado mediante oficio No. 02074-2019, Informando adicionalmente el nombre del pagador o de quien es el encargado de dar cumplimiento a las órdenes de embargo, por cuanto, según información suministrada por la demandante, desde el mes de mayo de 2020 no realiza la consignación de dinero descontado al demandado por concepto de capital adeudado en la casilla de depósitos judiciales tipo 1.
5. Por el presente escrito le solicito se sirva aprobar, previo el traslado respectivo, la liquidación adicional del crédito teniendo en cuenta que el capital adeudado en la última liquidación realizada hasta el mes de octubre de 2018 asciende a la suma de \$4.335.895,75, sobre el cual se deben restar los abonos realizados al capital que fueron consignados a través de depósitos judiciales en la casilla tipo 1, que ascienden a la suma de \$363.102, luego sobre el producto (\$3.972.793,75) realizar el cobro de los intereses moratorios correspondientes desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de junio de 2020, adicionalmente se deben liquidar las cuotas alimentarias generadas desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de junio de 2020 y sus intereses moratorios, teniendo en cuenta los pagos que a la fecha se han realizado a través de los depósitos judiciales consignados en la casilla tipo 6

VALORES A ADICIONAR

Intereses moratorios sobre la suma de \$3.972.793,75 desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de junio de 2020 al 0,50% mensual	\$397.279,37
Capital adeudado desde el mes de noviembre de 2018 al mes de julio de 2020	\$2.497.763,12
Intereses moratorios desde el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de junio de 2020 al 0,50% mensual	\$177.240,35
TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL	\$3.072.282,85
TOTAL ADEUDADO EN PRIMERA LIQUIDACIÓN	\$3.972.793,75

GRAN TOTAL ADEUDADO:

\$7.045.070,60

02-2020

AÑO	MES	CUOTA	MESES EN MORA	INTERESES 0,50%
2019	NOVIEMBRE	\$ 190.233,26	20	\$ 19.023,33
	DICIEMBRE	\$ 190.233,26	19	\$ 18.072,16
	ENERO	\$ 201.647,26	18	\$ 18.148,25
	FEBRERO	\$ 201.647,26	17	\$ 17.140,02
	MARZO	\$ 201.647,26	16	\$ 16.131,78
	ABRIL	\$ 201.647,26	15	\$ 15.123,54
	MAYO	\$ 201.647,26	14	\$ 14.115,31
	JUNIO	\$ 201.647,26	13	\$ 13.107,07
	JULIO	\$ 201.647,26	12	\$ 12.098,84
	AGOSTO	\$ 201.647,26	11	\$ 11.090,60
	SEPTIEMBRE	\$ 201.647,26	10	\$ 10.082,36
	OCTUBRE	\$ 201.647,26	9	\$ 9.074,13
2020	NOVIEMBRE	\$ 100.824,00	8	\$ 4.032,96
	DICIEMBRE	\$ 0,00	7	\$ 0,00
	ENERO	\$ 0,00	6	\$ 0,00
	FEBRERO	\$ 0,00	5	\$ 0,00
	MARZO	\$ 0,00	4	\$ 0,00
	ABRIL	\$ 0,00	3	\$ 0,00
	MAYO	\$ 0,00	2	\$ 0,00
	JUNIO	\$ 0,00	1	\$ 0,00
TOTAL CUOTA ALIMENTARIA		\$ 2.497.763,12		\$ 177.240,35
GRAN TOTAL ADEUDADO				\$ 2.675.003,47

Atentamente,

EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO
C.C. 12.436.079 de Valledupar
T.P. 137.811 del C.S. de la J.
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
ADMINISTRATIVO

